

Capítulo 17:

VALERIO BRUNO, OTRA HISTORIA PARTICULAR
DE UN CAMPESINO CALABRÉS.

Emilio Sola

Colección: E-Libros – La Conjura de Campanella
Fecha de Publicación: 28/06/2012
Número de páginas: 15
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del **Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola, con la colaboración tecnológica de **Alma Comunicación Creativa**.

www.cedcs.org
info@cedcs.org
contacta@archivodelafrontera.com

www.miramistrabajos.com

VALERIO BRUNO, OTRA HISTORIA PARTICULAR DE UN CAMPESINO CALABRÉS

La figura de Valerio Bruno está íntimamente ligada con la de otro forajido refugiado en el Monasterio de Soriano, Julio Soldaniero, y por ello este Campanela 17 es complementario de Campanela 10, en donde se abordó al Soldaniero. Partiendo del documento oficial de indulto que recibieron Soldaniero y Bruno en el momento del embarque de los prisioneros para ser conducidos a Nápoles, los dos relatos de Valerio Bruno son de gran plasticismo para hacerse una idea de aquella realidad, y nos dan su perfil de joven campesino calabrés, analfabeto y animoso, a pesar de que su información sobre lo investigado es bastante limitada y ceñida al episodio del Monasterio de Soriano.

Los documentos tratados aquí, procedentes del repertorio de Amabile, son:

Doc. 377, copia del indulto al Soldaniero y al Bruno de 3 de noviembre de 1599.

Doc. 340, examen de Bruno de 21 de agosto de 1600.

Doc. 433, último examen y habilitación de Bruno de julio y agosto de 1603.

COPIA DEL INDULTO DADO POR ESPINEL AL SOLDANIERO Y EL BRUNO

A 3 de noviembre 1599 en el Pizzo.

Por cuanto los meses pasados

fray Cornelio del Monte

-Secretario del padre Visitador de la Orden de Predicadores

de esta provincia de Calabria Ultra-
nos escribió algunas cartas diciendo
que deberíamos “guidare”, o proteger,
a Julio Soldaniero y a Valerio Bruno,
que habían hecho algunos servicios en la materia
de las seducciones de los pueblos
que habían comenzado a hacer
fray Tomás Campanela de Stilo,
fray Dionisio Poncio de Nicastro
y Mauricio de Rinaldis de Guardavalle;

avisándonos, además, dicho fray Cornelio
de que dichos Julio y Valerio,
como prácticos o conoedores del país
habrían hecho bastante a fin de que tuviésemos a bien
“guidarli” o protegerlos, por algunos días;
en los cuales nos trajeron presos
a Juan Tomás Caccia de Esquilache,
confeso en tortura y condenado a muerte
por este tribunal como rebelde;
y, a continuación, trajeron preso
a Juan Bautista Bonaizzo, alias Cosentino, de Nicastro,
Fabio Furci y Escipión lo Jacono de Tropea,
confesos en tortura y condenados a muerte.
Y además, nos ha traído presos a este Tribunal
a Horacio Paparotta de Nicotera,
Cola Politi, Conte Yannello y Marcelo Barberi, de Tropea,
que se encuentran presos en este Tribunal para atormentarlos.
Y habiendo continuado en el servicio,
no “speragnando” cosa que de nos le haya sido encomendada.

Por los cuales servicios
les hemos hecho provisión de indulto,
así como por la presente los indultamos.

Y por indultados los declaramos y hacemos gracia
de todos sus delitos por la potestad que tenemos.

Y habiendo suplicado lo siguiente,
hemos provisto del modo infraescrito,
videlicet:

Ilustrísimo señor:
Julio Soldaniero, de la tierra de Borrello,
y Valerio Bruno, de la Motta de Filocastro,

suplicando, hacen entender a vuestra señoría ilustrísima cómo más de dos meses ha, perseverando con diligencia de fidelidad en el servicio de su majestad persiguiendo rebeldes y forajidos, han capturado a Juan Tomás Caccia de Esquilache, Juan Bautista Bonazo, alias Cosentino, Fabio Furci y Escipión lo Jacono, forajidos y rebeldes y sentenciados a muerte, Conte Yannello, Cola Politi, Marcelo Barberi, de Tropea, y Horacio Paparotta y otros “**inquisiti**” o acusados y malhechores, así como consta a vuestra señoría ilustrísima por la presentación por estos suplicantes hecha de dichos malhechores.

Y porque estos suplicantes se hallan acusados por la muerte de Marcelo y Pedro Soldanieri “**et di vera la rocca**” y de haber sido arrestados en el campo,

Suplicamos a vuestra señoría ilustrísima que, atento a los susodichos servicios realizados a su majestad por estos Suplicantes y otros que se ofrecen hacer cuando les sean comandados o encargados,

sea servida de concederles indulto como vuestra señoría ilustrísima les ha prometido,

y ordenar a todos los oficiales que por dichos delitos no les den ni hagan dar fastidio o molestias, que reputarán a gracia singularísima de vuestra señoría ilustrísima, ut Deus,

suplicando a vuestra señoría ilustrísima concederles dicho indulto, no obstante que no tenemos remisión de parte, atento a la cualidad de los de los servicios hechos.

A 3 de noviembre, en la tierra del Pizo.

El presente memorial ha estado presentado por el susodicho Julio Soldaniero y Valerio Bruno a Carlos Espinel, lugarteniente general por su excelencia en estas provincias, et a fidem etc.

“Viso suprascripto memoriali et servitiis prestitis per suprascriptum Julium Soldanierum et Valerium Brunum sacrae cattolice maiestati et attenta rebellione ac stante promissione per nos facta guadeant induldum non stante partium remissione et sic gaudere mandamus pro delitis in dicto memoriali narratis et expediantur debite provisiones in forma hoc suum etc locumtenens Carlo Spinello, locus sigilli, lectum latum sub die 3 mensis 9bris 1599 in terra Pitii, Joannes Vincentius Severinus secretarius”,

Por tanto ordenamos y comandamos con la presente a la regia Audiencia de esta provincia de Calabria Ultra, gobernadores regios y de Barones, oficiales de cualquier grado, estado, condición, aun si son capitanes de campo, **Barricelli**, caporales y otros Comisionados y soldados,

que al dicho Julio Soldaniero y Valerio del Bruno no les deben molestar ni poner impedimento alguno, ni molestarles por dichos delitos nombrados, no obstante que no tienen remisión de parte como está arriba dicho, sino que deben observar y seguir quanto en el presente indulto por Nos ha estado ordenado, no haciéndose por ninguno lo contrario por quanto tenemos cara la gracia de su majestad y pena al arbitrio de su excelencia, ser.te datum ut supra, Severinus secretarius.

“Copia melliori collatione semper salva,

Marcellus Barresius actorum magister”.

EXAMEN DE VALERIO BRUNO DEL VERANO DE 1600

En Nápoles, en Castelnovo, el 21 de agosto de 1600 y ante el obispo de Termoli, el protonotario apostólico y vicario general napolitano Hércules Vaccario y el obispo de Troya, comisarios apostólicos,

“Examinatus fuit...” Valerio Bruno de Motta Filocastro, hijo de Nicolás Bruno, de alrededor de 25 años como dijo, que es “lavoratore di terra provintiae Calabriae”, o campesino de Calabria, bajo juramento de decir verdad y con juramento...

“per Dominos”

“Interrogatus an fuerit conventu Soriani fratrum ordinis sancti Dominici”, respondió:

-Señor, si.

« Interrogatus quandiu ibi fuerit cum quo vel quibus, et cuius expensis vivebat, et cum quo », respondió :

-Yo he frecuentado cerca de un año ese Convento, y vivía a mis expensas en compañía de Julio Soldaniero, pero no siempre comía con él sino que unas veces sí y otras veces no.

“Interrogatus an cognoscat fratrem Dionisium Pontium de Neocastro », respondió :

-Me parece que si.

“Interrogatus ut precise respondeat an eum cognoscat et quomodo », respondió :

-Yo le conozco. Y lo conocí en Soriano,
que lo vi venir y hablar con el padre Prior
y con el padre Lector de Soriano y otros monjes.
Y el Prior dijo que aquel se llamaba fray Dionisio Poncio.
Y Julio Soldaniero igualmente
estaba en conversación con los dichos padres,
y el Prior dijo al dicho Julio:

*-Señor Julio, este es el padre fray Dionisio Poncio –pero
yo no estaba con ellos sino que solamente lo oí así al pasar.*

“Interrogatus quot diebus maserit ibi in conventu Soriani dictus
fratrer Dionisius », respondió:

-Me parece que dos días –« Subdens ex se »-
Y después vino otro padre
que se llama fray Juan Bautista de Pizzoni.
Y estos dos, es decir fray Dionisio Poncio y fray Juan Bautista,
se fueron a Pizzone.

Y fueron expulsados por el Prior
porque trataban de algunas cosas,
en particular *que Dios no es Dios,
que los siete sacramentos no existen,
ni los siete pecados mortales.*

Y el señor Julio instaba al Prior a que tuviese a bien echarlos
porque fray Dionisio había dicho
que *el título de la Cruz no quería decir Jesus nazareus,
sino que quería decir Inri,
que no había sacramento,
y que había hecho experiencias cogiendo una hostia consagrada
dividida en dos partes,
y se había metido una parte por delante y otra por detrás
en las partes vergonzantes.*

Y yo lo oí cuando Julio Soldaniero
le contó todas estas cosas al Prior y al padre Lector.
Y me parece que fue por la mañana, antes de comer,
cuando Julio Soldaniero hizo esta instancia.
Y el Prior dijo que *estaban borrachos.*
Y, así, el Prior de inmediato echó del Convento

a fray Dionisio Poncio y a fray Juan Bautista de Pizzoni,
que yo los vi cuando salieron del Convento
expulsados del modo susodicho.

“Interrogatus an dictus frater Dionisius comederit cum dicto Julio
Soldaniero in conventu Soriani, quoties et quot erant commensales »
respondió :

-Julio Soldaniero y fray Dionisio Poncio
comieron una vez juntos en el Convento de Soriano
en el “**corritoro**” o corredor, esto es,
en el dormitorio distante cinco o seis pasos
del “**finistrone**” o ventanal.
Y creo que fray Dioisio comió
“**ricotta**” o requesón “**è cascio**” -¿y caza?-,
y no me acuerdo si fue un día martes o viernes,
que el señor Julio tiene un voto de no “**camerare**”
por devoción de la Madonna
los días martes y viernes,
porque tuvo un tiroteo de arcabuces un día viernes.
Y mientras comían oí que fray Dionisio dijo al señor Julio:

-¿Vos no “**cammarati**” o no banqueteadis?

Y el señor Julio respondió:

-¡Dios me guarde!
Para mi bastan estas “**cocuzze**” que como.

Y no escuché otra cosa porque me había retirado.
Después fui avisado de que habían acabado de comer
y yo fui y levanté la mesa.
Y dichos Julio y fray Dionisio se quedaron a solas por entonces
pero poco después vinieron los otros frailes
y les dieron el “**buon pro vi faccia**”
y se quedaron allí en conversación
por espacio de alrededor de una hora.
Y estaban todos juntos paseando,
particularmente el Prior y el Lector
con los susodichos Julio Soldaniero y fray Dionisio Poncio
—“Dicens ad Interrogationem”—Y en esta jornada
no estuvo presente fray Juan Bautista de Pizzone—

“Et prosequendo dicit”—

Yo no sé si después de que se fueron el Prior y el Lector susodichos,
si fray Dionisio trató cosa alguna de las susodichas
que son contra la fe con dicho Julio,
pero sé bien que al día siguiente por la mañana,
alrededor de la una o las dos del día,
fray Juan Bautista de Pizzone vino
y junto con fray Dionisio comenzaron a hablar
de cosas de herejía con el dicho Julio,
y Julio comenzó a llamar al Prior:

-¡Padre Prior, venid a echar a estos!

Y, así, vinieron el padre Prior y el padre Lector
y otros monjes que no recuerdo
y echaron del Convento al fray Dionisio
y al fray Juan Bautista susodichos.

“Interrogatus per quantum temporis spacium manserint simul
colloquentes dictus frater Dionisius Pontius, frater Jo Baptista de
Pizzone et Julius Soldanierus », respondió :

-Dichos fray Dionisio Poncio y fray Juan Bautista de Pizzone
estuvieron charlando con Julio Soldaniero una media hora.

“Interrogatus an die antecedenti dictus Julius conquestus sit de fratre
Dionisio predicto de aliqua re pertinente ad fidem catholicam »,
respondió :

-Julio Soldaniero quedó escandalizado de fray Dionisio
por las cosas que le había dicho de herejía,
y por la noche dicho Julio se lo contó todo al Prior.
El cual le dijo que:

*-No podía creer las cosas que le decía contra fray Dionisio,
y que debía de estar borracho.
Y que, por amor de Dios,
tuviese como recomendado el honor de la Religión.*

Y a la mañana siguiente,
habiendo venido fray Juan Bautista de Pizzone
y comprendiendo que también dicho fray Juan Bautista

confirmaba las cosas que había dicho fray Dionisio, entonces sí, el Julio Soldaniero comenzó a exclamar en el modo susodicho.

“Et dicenibus Dominis quod superius dixit nescire quod prima die qua loquti fuerant simul dicti frater Dionisius, et Julius Soldanierus aliquid fuisse dictum contra fidem catholicam, nunc vero oppositum dicit, ideo cavat a mendacii », respondió:

-¡Misericordia, señor, por el amor de Dios, que esto hace un año que ha pasado, que no me acuerdo!

“Et dicentibus Dominis quod non est varius in eo quod narravit anno preterito, sed in eo quod Paulo ante dixit. Et propterea dicat veritatem », respondió:

-Yo no soy doctor, fácilmente se puede coger y errar una palabra, tenedme compasión, señor.

Y la verdad es que yo sentí que el Julio Soldaniero se quedó escandalizado de fray Dionisio Poncio por las herejías que había dicho el primer día, que fue cuando comieron juntos, y antes que llegase fray Juan Bautista de Pizzone.

“Interrogatus an ipse testis audierit de ore fratris Dionisii et fratris Jo Baptistae predictorum aliquid quod sibi visum fuit esse contra fidem catholicam vel ab aliis narrari ultra dictum Julium Soldanierum », respondió:

-Además de lo que he dicho de haber entendido del señor Julio Soldaniero, yo no he oído nunca decir otra cosa alguna pertinente a la santa fe contra fray Dionisio y contra fray Juan Bautista de Pizzone.

Y en cuanto a mi, jamás yo he visto decir ni hacer a los susodichos fray Dionisio Poncio y fray Juan Bautista Pizzone cosa alguna contra la santa fe.

Se terminó el examen, y como dijo no saber escribir, suscribió con el signo de una cruz y lo volvieron a su sitio imponiéndole silencio.

“+ signum crucis propriae manus predicti Valerii scribere nescientis ut dixit.”

ULTIMO EXAMEN Y HABILITACIÓN DE VALERIO BRUNO, EN EL VERANO DE 1603

El campesino analfabeto Valerio Bruno, de Motta Filocastro, hijo de Nicolás Bruno, de alrededor de 25 años, devenido forajido refugiado en el convento de Soriano y luego perseguidor de forajidos con su compañero gentilhombre Julio Soldaniero, forman una pareja clásica de caballero y escudero aunque de trágico perfil. El Soldaniero será de nuevo condenado a muerte, después de haber salido relativamente bien del torbellino de la Conjura de Campanela, por nuevos delitos comunes cometidos, y al joven Bruno lo podemos imaginar hecho polvo en este último y dramático relato suyo de sus desgraciadas aventuras con los frailes conjurados.

Prescindimos de la retórica latina en esta ocasión, incluso de las preguntas, por ser muy similares a las del interrogatorio anterior y sobrentenderse en las respuestas, muy expresivas.

El interrogatorio se hizo el 19 de agosto de 1603 en Nápoles, pero no en Castilnovo sino en alguno de los palacios eclesiásticos relacionados con el Santo Oficio, “in palatio illustrissimi et reverendissimi Domini Apostolici (sic)”, como se recoge en el repertorio de Amabile. Ante el obispo de Caserta, el Nuncio Aldobrandino, obispo de Troya, y el protonotario apostólico Alejandro Gratiano, y el delegado Curtio Palumbo, básicamente sobre el asunto del encuentro en Soriano de Soldaniero y Bruno con los frailes Dionisio Poncio y Juan Bautista de Pizzone, así como sobre sus herejías y si

fueron expulsados de aquel convento por el Prior. Algo que querían confirmar los investigadores pero que, al final, vieron que ya no había nada que hacer, al menos con este testigo.

Las respuestas de Valerio Bruno –su voz— queda más explicitada aún con la sucesión sin más de sus respuestas, al margen de la críptica y, se puede decir, terrorífica retórica procesal latina que debía sonar en sus oídos como el colmo del mal fario o mala suerte, de la desdicha.

-He dicho, tanto ahora como cuando fui examinado o interrogado por monseñor de Termoli, la verdad.

-No me acuerdo, y me propongo de cuanto sea examinado decir la verdad.

-Nadie me llevó a examinar o interrogar, pero estando yo en el Castillo preso, fui llamado por el obispo de Termoli y me examinó. Y nadie me dijo de qué me debía examinar ni me acuerdo de qué fui examinado o interrogado.

-Yo he conocido a fray Dionisio Poncio y al hermano fray Bautista de Pizzoni. Y los comencé a conocer en Soriano, en el Monasterio de Santo Domingo de Soriano, hace bastante tiempo. Entonces yo estaba allí retirado de la corte, junto con Julio Soldaniero, y estos frailes vinieron a aquel Monasterio y entendí decir de los otros frailes que uno se llamaba fray Dionisio Poncio y el otro fray Juan Bautista de Pizzoni.

-En cuanto a mi, yo no tuve amistad con ninguno de ellos, pero Julio Soldaniero charlaba con ellos, esto es, con el uno y con el otro, y no recuerdo cuánto tiempo estuvieron allí; porque yo estuve bastante tiempo en aquel Monasterio y fray Juan Bautista iba y venía porque estaba en el Convento de Pizzoni,

dos o tres millas distante de Soriano.
Y fray Dionisio vino alrededor de dos veces,
si no recuerdo mal.

-Nunca entendí aquello sobre lo que trataban y hablaban entre ellos,
y no me acuerdo si Julio le había dicho alguna cosa.

-No me acuerdo de haber visto a Julio comer con los frailes
ni que Julio me hubiese dicho que habían comido juntos
porque hace cuatro años de eso.

-Como cristiano que no me acuerdo,
y no me acuerdo de nada de las deposiciones
que hice con el obispo de Termoli.

-No me acuerdo de cuántas veces fui examinado
porque desde que me dieron la cuerda
he perdido la memoria,
y de aquí a un Credo no me acordaré
de lo que vuestra señoría me ha demandado.

-Señor, yo no me acuerdo.

-De nada me puedo acordar, señor Curtio mío,
y no sé quién era el Superior de aquel Monasterio,
ni mucho menos me acuerdo de si aquellos frailes
fueron expulsados del Monasterio.

-¿Qué se me hace a mi decir la verdad
de aquello que se me ha preguntado?
Si otras veces he dicho que me acordaba,
seguro que ahora lo tendría en la memoria,
pero desde que he sufrido la cuerda he perdido la memoria.
Y no me acuerdo.

“Et videns et considerans Dominus quod nihil ab eo haberi poterat,
supersedit examen animo etc., imposito sibi silentio, et quod se
suscribat et quia dixit nescire scribere ideo signavit signum Crucis.

« + Signum Crucis propriae manus predicti Valerii Bruni scribere
nescientis ut dixit.

Visto por los inquisidores que nada podían sacar de un Valerio Bruno muy perjudicado ya, a raíz de la tortura de la cuerda a su entender, tres meses después le dieron la habilitación, que se recoge al final de este doc. 433 del repertorio de Amabile, y que voy a recoger aquí –en un acto voluntarista, casi masoquista— intentado mostrar la insaciabilidad de esa jerga oscurantista de los procesos, y más estos latinos inquisitoriales.

Jugaré con los márgenes para que quede bien definido el formulismo retórico y la información esencial y única que podía interesar encontrar a un posible lector, y más si como el pobre Bruno era analfabeto.

El resultado puede considerarse un ensayo poemático algo monstruoso.

“Die xviii mensis Novembris 1603,
Neapoli, in palatio Illustrissimi et Referendissimi
Domini Episcopi Troyae et Nuntii Apostolici,
relata causa Velerii Bruni,
et visa depositione predicti Valerii
facta sub die 19 Augusti super decursi,
vigore decreti interpositi die 19 Julii,
visis videndis, Attento quod

ex dicta depositione nihil resultavit,

per Illustrissimum et Reverendissimum
Dominum Jacobum Aldobrandinum
Episcopum civitates Troye et Nuntium Apostolicum,
Illustrem et Reverendissimum Dominum
Espiscopum Casertanum,
Universalem Sanctae Inquisitionis Generalem Ministrum,
et Reverendissimum Dominum
Alesandrum Gratianum
Protonotarium Apostolicum
et Vicarium Capitularem Neapolitanum,
Apostolicos Delegatos

causae eiusdem Valerii
fuit provisum decretum et conclusum quod

predictus Valerius habilitetur

prout presenti decreto habilitari
mandatur a carceribus in quibus reperitur,

cum cautione untiarum quincaginta et triremis

arbitrio prefatorum Dominorum Delegatorum
de se presentando et personaliter constituendo
carceratum in carceribus
Curiae Archiepiscopalis Neapolitanae
pro causa in actis contenta
ad omnem eorum Dominorum requisitionem,

designata domo in hac civitate Neapolis
in qua citari possit,

que cautio recipiatur talis qualis,
et ita etc. hoc suum etc.

Donnus Benedictus qui supra Episcopus et Commisariu

En resumen, se habilita a Valerio Bruno mediante una caución, o multa, o pago, de 50 onzas; también, deja el envío a galeras al arbitrio de quienes corresponda decidir, así como la obligación de tener domicilio conocido en Nápoles para localizarle en el momento necesario.